

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el proceso VERBAL DE SIMULACIÓN (Rad: 2021-00191-00), para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora allegó la póliza requerida.

16 de noviembre de 2021, sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS

SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ,
CALDAS**

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 888

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares que eleva la parte demandante dentro del proceso **VERBAL DE SIMULACION**, formulada por la señora **MELVA LEÓN TRUJILLO, (C.C. N°. 24.619.635)** actuando como Curadora General de la señora **DOLLY O DOLORES TRUJILLO DE LEÓN**, declarada interdicta, en contra del señor **JOSÉ ALEJANDRO AGUDELO GUZMÁN (C.C. N°. 1.053.849.762)**

Para el decreto de medidas cautelares en proceso ejecutivo, se deben reunir las exigencias de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, las que en este caso se cumplen a cabalidad, toda vez que la parte actora allegó la póliza requerida en el auto interlocutorio No. 795 del 21 de octubre de 2021, por lo que se accederá al decreto de la inscripción de la demanda.

Por lo antes expuesto, **el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL de Chinchiná, Caldas;**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de esta demanda respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 290-171926 y 290-171938 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda. Ofíciase por secretaria en tal sentido.

SEGUNDO: Según lo establecido en el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, cancele los emolumentos a que haya lugar para la procedencia del registro (de generarse los mismos), so pena de decretar su desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA

JUEZ

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fc2aad5d5f1b94c152bc97b428503f84005eb089157b376affdd1510dde25e**

Documento generado en 16/11/2021 04:54:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>